# DECRETO No. 044 DE 2024

(14 DE MAYO DE 2024)

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA HABIL EL DIA SABADO 18 y 25 DE MAYO DE 2024 DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M. EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS CONTRACTUALES EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL PASO - CESAR**

En uso de sus facultades, como Representante Legal del Municipio, dando fiel cumplimiento a lo consagrado en las disposiciones normativas vertidas en los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 artículo 94 y Decreto 1082 de 2015 y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"* El Artículo 82 señala que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 209 de la Carta Política, indica que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…)Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"* Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la Administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: ***"(…) dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (…)".***

Que, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los Alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al Municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la Ley lo hayan señalado expresamente.

Que, para atender compromisos Constitucionales, legales y dar cumplimiento a programas de Gobierno de obligatorio cumplimiento, se requiere adelantar con **CELERIDAD** en aquellos procesos contractuales en que la Entidad se ve obligado a cumplir con ciertos tiempos dentro de su etapa Precontractual y Contractual.

Que, es deber de la Administración garantizar la eficiencia de la función de la Administración Municipal y garantizar y cumplir con el principio de celeridad para adelantar labores pertinentes a los procesos contractuales, lo cual constituye una situación especial que amerita la modificación temporal de la jornada habitual en los procesos Contractuales del Municipio de El Paso - Cesar.

Que, como quiera que la contratación a migrado a plataformas tecnológicas y el Municipio de El Paso – Cesar, hace uso del sistema electrónico de contratación -SECOP II- implica que diversas etapas del proceso contractual, como la aceptación, suscripción, aprobación y gestión de etapas subsiguientes, se realizan solo a través de esta plataforma.

Que, el dia sábado 18 y 25 de mayo de 2024 son días no hábiles tradicionalmente en muchos contextos administrativos, la adopción de **SECOP II** permite la flexibilidad de llevar a cabo estos procedimientos sin interrupciones, facilitando una gestión continua y eficiente de los contratos. Por lo tanto, todas las actividades relacionadas con la contratación a través de **SECOP II**, incluyendo las mencionadas etapas, se podrán realizar normalmente durante esta fecha, para el cargue de información y actos sucesivos.

Que, es importante que los involucrados en el proceso estén familiarizados con el uso de esta herramienta digital y que se aseguren de que todas las acciones realizadas en la plataforma cumplan con los requisitos legales y normativos aplicables. Esto garantizará que el proceso contractual sea transparente, eficiente y conforme a la normativa vigente.

Que, para atender compromisos Constitucionales, Legales, Fiscales y Contractuales, que permitan dar cumplimiento a programas de Gobierno de oportuna atención, agotando cuanto antes las etapas y el cronograma de los procesos de selección y para garantizar la efectiva gestión de la Administración Municipal, se requiere habilitar para efectos administrativos contractuales y financieros, los días sábado 18 y 25 de mayo de 2024, con el fin de cumplir los requerimientos de

orden legal concerniente a la Contratación Pública, en el **SECOP II** mediante la figura del **TELETRABAJO**, dado que los tramites en contratación son del orden electrónicos, magnéticos con el cargue de información en la herramientas **SECOP II**.

En mérito de lo expuesto,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar **HABILES** en materia **CONTRACTUAL** los días **SÁBADO 18** y **25 DE MAYO DE 2024** desde las **8:00 a.m.** hasta las **5:00 p.m.**, con el **ÚNICO** fin de poder adelantar de manera rápida los procesos contractuales que se encuentran en tramite en el Municipio de El Paso - Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. HABILITAR** a las dependencias encargadas de procesos contractuales para atender adecuadamente los procedimientos que se están tramitando en la actualidad, mediante la figura del **TELETRABAJO**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efectos de publicidad, difundir el presente Acto Administrativo a través de los diferentes medios de comunicación con los que disponga la Entidad y en particular en la correspondiente pagina del **SECOP II** de cada proceso en que se de la aplicabilidad de este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Paso - Cesar a los catorce (14) días del mes de Mayo del Dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESUS ORTIZ CERVANTES**
Alcalde Municipal